

**VISTOS:**

1. Carta S/N°, ingresada con fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por la Agrupación Social, Cultural, Recreativa y Animalista (ACSA), a través de la cual se solicita autorizar el cierre parcial de calles, para el desarrollo de la actividad pública que indica.
2. Correo electrónico, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por don Bruno Boggioni Rivera, profesional de la Unidad de Equipamiento e Infraestructura del Gobierno Regional a la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitando un pronunciamiento de factibilidad para realizar la actividad.
3. Correo electrónico, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la SEREMITT de Arica y Parinacota.
4. Informe Técnico N° 36-F-2021 de Carabineros de Chile, Prefectura Arica, de fecha 09 de noviembre de 2021.
5. Correo electrónico, de fecha 10 de noviembre de 2021, del Jefe de la División de Infraestructura y Transporte, dirigido a la Unidad Jurídica, ambos del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, mediante el cual se instruye la confección del presente acto administrativo.
6. El Decreto Supremo N° 236, de 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, a los gobiernos regionales que indica.
7. La Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba instructivo que indica.
8. La Ley N° 18.059, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°39, de 1992 y 59, de 1985, ambas de la misma Secretaría de Estado señalada; los artículos 107, 113 y 161 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; el Decreto Supremo N° 83, de 1985 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, relativo a Redes Viales Básicas
9. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en las Resoluciones N° 6 y 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que invisto como Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, conforme la sentencia proclamatória de fecha 09 de julio de 2021, en causa Rol N° 1148 de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el documento singularizado en el numeral 1 de los Vistos, la Agrupación Social, Cultural, Recreativa y Animalista (ACSA), solicita autorizar el cierre parcial de las calles: Avenida Comandante San Martín en dirección Sur, (sin interrumpir acceso sur TPA), intersección Avenida Comandante San Martín con Máximo Lira, hasta Avenida Comandante San Martín en dirección Sur (hasta playa El Laucho), para ejecutar una actividad al aire libre denominada "Corrida canina, familiar recreativa", programada para el día sábado 13 de noviembre de 2021, a contar de las 09:00 y hasta las 13:00 horas.
2. Que, en virtud de lo anterior, y conforme lo dispuesto en el instructivo singularizado en el numeral 7 de los Vistos, se efectuaron las respectivas consultas de factibilidad a Carabineros de Chile, a la Ilustre Municipalidad de Arica y SEREMITT de Arica y Parinacota.
3. Que, así las cosas, y mediante los documentos singularizados en los numerales 2 y 3 de los Vistos, se recibieron los pronunciamientos de la SEREMITT de Arica y Parinacota y Carabineros de Chile.
4. Que, en este sentido, la SEREMITT de Arica y Parinacota, mediante el instrumento ya descrito, señaló que "[...] es factible la calzada poniente de la Avda. Comandante San Martín para el desarrollo de la actividad, en consideración a las respuestas realizadas por el solicitante, no tengo observaciones del desarrollo de la actividad".
5. Que, por su parte, Carabineros de Chile, mediante el Informe Técnico N° 36-F-2021, efectuó las prevenciones correspondientes.
6. Que, finalmente, habiendo sido requerida la Ilustre Municipalidad de Arica, no evacuó informe.

7. Que, conforme todo lo expuesto precedentemente, se pondera que la actividad que se pretende desarrollar se enmarca dentro de los presupuestos contenidos en la Resolución Exenta N° 1.009, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el instructivo para el ejercicio de la facultad contemplada en el artículo 113 de la Ley de Tránsito.
8. Que, asimismo, y según se expuso, los organismos técnicos ya referidos han otorgado pronunciamiento favorable para el desarrollo de la actividad.
9. Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos de los artículos 113 y 161, ambos del DFL N°1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para acceder a lo solicitado y disponer la medida que se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN:**

1. **PROHÍBASE**, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, conforme a lo siguiente:

Fecha		Horario		Tipo Cierre	INICIO	RECORRIDO	TÉRMINO
Desde	Hasta	Desde	Hasta				
13/11/21	13/11/21	09:00	13:00	Parcial	<i>Avenida Comandante San Martin intersección con máximo Lira</i>	<i>Avenida Comandante San Martin</i>	<i>Avenida Comandante San Martin hasta playa El Laucho</i>

2. **AUTORÍZASE**, el uso de la(s) vía(s) descrita(s) en el resuelvo precedente, para el desarrollo de la actividad señalada en el numeral 1 de la parte considerativa del presente acto administrativo.
3. Podrán circular excepcionalmente en el(os) tramo(s) señalado(s), los vehículos de emergencia, para lo cual el encargado deberá de adoptar todas las medidas de seguridad pertinentes.
4. La entidad requirente, a través de su representante legal o quien le subrogue, deberá presentar copia de la presente resolución a Carabineros de Chile, de acuerdo a su jurisdicción, para coordinar y establecer las medidas de seguridad pertinentes al tipo de actividad, en caso de que sea necesario.
5. **PUBLÍQUESE** un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de los requirentes de informar a la comunidad, con la debida anticipación, de la actividad a realizar y de los cierres de vías asociadas a ésta.
6. **PUBLÍQUESE**, además, copia íntegra de la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Arica y Parinacota [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 827085-ce898d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>